



DIRECCIÓN  
GENERAL DE  
SECRETARÍA

3372

2015-10-3-0001010

epc

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, **23 SEP 2015**

**VISTO:** la gestión promovida por la Intendencia de Tacuarembó, solicitando la inclusión en el Inventario de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de tosca, ubicado en el Padrón N° 9.886 de la 9na. Sección Judicial y Catastral del Departamento de Tacuarembó, al norte de la Ciudad de San Gregorio de Polanco.-----

**RESULTANDO:** I) Que el mencionado Organismo, estima necesaria la inclusión en dicho Inventario, en el marco de lo establecido por el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992, dada la necesidad de contar con dichos materiales para la realización de las obras del “Parque Lineal de Protección Costera de San Gregorio de Polanco del Departamento de Tacuarembó”.-----

II) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al tomar la intervención que le compete, no formula objeciones a la gestión promovida en autos.-----

**CONSIDERANDO:** que la cantera incluida en el referido Inventario no está regida por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.-----

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

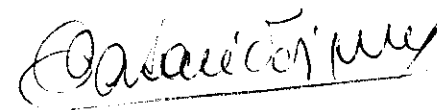
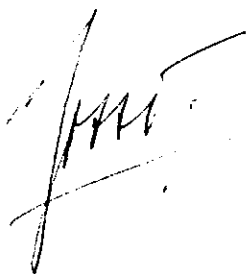
**RESUELVE:**

1°.- Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de tosca, ubicado en el Padrón N° 9.886 de la 9na. Sección Judicial y Catastral del Departamento de Tacuarembó, al norte de la Ciudad de San Gregorio de Polanco.-----

2°.- Autorízase la extracción de dicho material, el que será utilizado para la realización de las obras del “Parque Lineal de Protección Costera de San Gregorio de Polanco del Departamento de Tacuarembó” en el marco de la Licitación N° 4/2014 convocada por la Intendencia de Tacuarembó.-----

3°.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°349/005 de 21 de setiembre de 2005.-----

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada dependencia, para notificación de los interesados y demás efectos.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020